



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.043

RESOLUCIÓN No. 043

11 de Julio del 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No. 019 DEL 01 DE ABRIL DE 2024”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1660 de 1978 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Alcalde Municipal está facultado por disposición del Artículo 315 Constitucional para: (i) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; y (ii) ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

Que mediante Decreto Municipal No. 026 de enero 14 de 2020, en la Administración Municipal de Palmira se reglamentó el funcionamiento de las Cajas Menores que ratifica la competencia en cabeza del Alcalde Municipal para su creación, así como también se dictaron normas relativas a la designación de los responsables y la asignación de los valores para cada vigencia fiscal.

Que mediante Resolución No. 004 del 10 de enero de 2024 “Por medio de la cual se constituyen las cajas menores del municipio de Palmira para el primer trimestre de la vigencia fiscal 2024, se asignan sus valores y se dictan otras disposiciones”, en su artículo primero se asignaron los valores correspondientes a las cajas menores de cada una de las dependencias.

Que mediante Resolución No. 019 del 01 de abril de 2024 “Por medio de la cual se constituyen las cajas menores del municipio de Palmira para los meses de abril hasta diciembre de la vigencia fiscal 2024, se asignan sus valores y se dictan otras disposiciones”, en su artículo primero se asignaron los valores correspondientes a las cajas menores de cada una de las dependencias

Que el artículo primero de la precitada Resolución estableció lo siguiente: Para los meses de Abril a Diciembre de la vigencia fiscal de 2024, créanse las cajas menores en las siguientes dependencias, con la asignación de su valor total, conforme lo establece el Decreto Municipal 026 de enero 14 de 2020 y según lo dispuesto para estos rubros como lo detalla el Decreto 350 del 21 diciembre de 2023 “**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que mediante un análisis detallado, se determinó que los valores asignados para algunas dependencias requieren ser ajustadas para satisfacer las necesidades de funcionamiento de dichas dependencias, por lo cual se hace necesario asignar nuevos recursos.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 019 del 01 de abril de 2024, el cual quedara así:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21



RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.043

ARTÍCULO PRIMERO: Para los meses de Julio a Diciembre de la vigencia fiscal de 2024, adiciónese la caja menor en la SECRETARÍA DE HACIENDA, con la asignación de su valor total, conforme lo establece el Decreto Municipal 026 de enero 14 de 2020 y según lo dispuesto para estos rubros como lo detalla el Decreto 350 del 21 diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ÍTEM	DEPENDENCIA	VALOR ABRIL-DICIEMBRE	VALOR ANTICIPO	VALOR ADICIÓN	VALOR ANTICIPO	VALOR TOTAL
1	SECRETARÍA DE HACIENDA	\$54.000.000,00	\$6.000.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$84.000.000,00
TOTAL CAJA MENOR APROBADA						\$ 84.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 019 del 01 de abril de 2024, se mantienen en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Contraloría Municipal, a la Oficina de Control Interno del Municipio y al responsable de la Caja Menor de la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó: Jon Jairo Dueñas Urquijo – Profesional Especializado 04
Revisó: Grace Vélez Millán – Secretaria General
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez - Secretaria de Hacienda
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE HACIENDA

NOTA INTERNA

[TRD: 2024-140.8.1.193]

Palmira, 24 de junio de 2024.

PARA: VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

DE: MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ
Secretaria de Hacienda

PARA SU INFORMACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	FAVOR DAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	<input type="checkbox"/>	ENCARGARSE DEL ASUNTO	<input type="checkbox"/>	FAVOR TRAMITAR	<input type="checkbox"/>
ENTERARSE Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	DILIGENCIAR Y DEVOLVER	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>

Asunto: Solicitud de adición caja menor Secretaría de Hacienda.

Cordial Saludo.

Comedidamente le solicito estudiar la posibilidad de aprobar la adición de caja menor de la Secretaría de Hacienda por valor de \$30.000.000, teniendo en cuenta que los recursos de caja menor se invierten en su mayoría en cubrir los gastos relacionados con las actividades realizadas por las subsecretarías en desarrollo de las campañas tributarias para impulsar el recaudo de los impuestos, transporte para visitas de inspección y adquisición de elementos de oficina como tintas.

Quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,


MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ
Secretaría de Despacho

Copia: Archivo

Proyectó: Adriana Lucia Chagüezá Villareal - Contratista
Aprobó: María Eugenia Figueroa Vélez -Secretaria de Hacienda

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 1 de 1





Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

TRD -2024-130.8.1.573

RESOLUCIÓN No. 573
12 de julio de 2024

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL CON ACUERDO CONCILIATORIO, SE DISPONE EL PAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario jurídico del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Palmira mediante el Decreto 245 del 28 de septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO JURÍDICO LA ORDENACIÓN DE GASTO PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA QUE NO ESTÉN A CARGO DE OTRA SECRETARÍA O DEPENDENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y,

CONSIDERANDO:

Que la parte beneficiaria Oscar Alfredo Bonilla Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.484.481, por medio de apoderado judicial acudió a la jurisdicción contenciosa administrativa a través del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, cuyo conocimiento le correspondió al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali con radicado No. 76001333300920130015700, despacho judicial que con Sentencia 47 del 22 de septiembre de 2014, resolvió:

"1-. DECLARAR probada la excepción de prescripción de las sumas adeudadas anteriores al 19 de diciembre de 2009 para los demandantes.

2-. DECLARAR la nulidad de los actos administrativos objeto del medio de control.

3-. CONDENAR a título de restablecimiento del derecho al Municipio de Palmira a pagar a los demandantes la prima de servicios y el monto resultante de re liquidar las prestaciones sociales con dicho factor hasta que se normalice su pago, en todo caso acatando el principio de favorabilidad."

Que la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali a través de la Sentencia Judicial No. 47 del 22 de septiembre de 2014 fue objeto de recurso, ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el mismo que en providencia 139 del 15 de abril de 2016, resolvió:

"PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia del 22 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali ; mediante del cual accede a las pretensiones del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por los señores..."

Que la Sentencia Judicial de segunda instancia No. 139 del 15 de abril de 2016 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca se encuentra ejecutoriada desde el 27 de abril de 2016.

Que, el apoderado judicial del señor OSCAR ALFREDO BONILLA HURTADO instauró ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, demanda ejecutiva contra el

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN

Municipio de Palmira, identificada con radicado No. 76001333300220180000101, con el fin de obtener orden de pago de la prima de servicios reconocida en la referida sentencia, el cual resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia 096 del 12 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cali conforme a lo considerado."

Que la Secretaría Jurídica mediante oficio TRD 2023-130.8.1.28 del 11 de enero de 2023, puso a consideración del señor OSCAR ALFREDO BONILLA HURTADO una propuesta conciliatoria consistente en: I) Reconocimiento y pago de la totalidad del capital, es decir, el valor de las primas de servicio, II) Reconocimiento y pago de costas y agencias en derecho del proceso ordinario, en aquellos casos en que las mismas hayan sido ordenadas y liquidadas por el Despacho Judicial del proceso ordinario, III) Independientemente de la etapa procesal en la que se encuentre el proceso, se reconocerá y pagará la totalidad de los intereses causados hasta el día 31 de diciembre de 2021, IV) La parte demandante ACEPTA la condonación de los intereses causados desde el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de pago de las sumas de dinero, V) La liquidación se efectuará conforme a la calculadora de la liquidación de créditos disponible en la página de la Agencia Nacional del Estado Civil, VI) Se fija como fecha máxima de pago hasta el día 30 de abril de 2023 y VII) Las sumas de dinero serán canceladas en la cuenta bancaria del Juzgado Administrativo.

Que el señor OSCAR ALFREDO BONILLA HURTADO con la suscripción del oficio TRD 2023-130.8.1.28 del 11 de enero de 2023, aceptó que el valor a condonar al Municipio de Palmira asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 583.379).

Que en el oficio TRD 2023-130.8.1.28 del 11 de enero de 2023, se indicó que el valor de la liquidación a favor del señor OSCAR ALFREDO BONILLA HURTADO corresponde a los siguientes ítems:

CAPITAL	\$ 2.104.505
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.643.565
CONDONACIÓN DE INTERESES	\$ 583.379
VALOR TOTAL POR PAGAR	\$ 4.164.691

Que en sesión ordinaria realizada el día veintiocho (28) de febrero de 2023, el Comité de Conciliación y Defensa del Municipio de Palmira estudió la procedencia de la fórmula de acuerdo conciliatorio en calidad de demandado, dentro del proceso ejecutivo con causa prima de servicios de radicación 76001333300220180000101 como continuación del proceso ordinario de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 76001333300920130015700, anexando el oficio TRD 2023-130.8.1.28 del 11 de enero de 2023, suscrito por el señor OSCAR ALFREDO BONILLA HURTADO.

Que el Comité de Conciliación y Defensa del Municipio de Palmira aprobó el acuerdo conciliatorio del proceso ejecutivo con causa prima de servicios de radicación 76001333300220180000101 como continuación del proceso ordinario de Nulidad y Restablecimiento del Derecho 76001333300920130015700, concertación que tiene como fundamento el oficio TRD 2023-30.8.1.28 del 11 de enero de 2023, suscrito por el señor OSCAR ALFREDO BONILLA HURTADO.

Que el acuerdo aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa del Municipio de Palmira aplicable para el proceso ejecutivo anteriormente mencionado, consiste en: I) Reconocimiento y pago de la



Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN

totalidad del capital, es decir, el valor de las primas de servicio, II) Reconocimiento y pago de costas y agencias en derecho del proceso ordinario, en aquellos casos en que las mismas hayan sido ordenadas y liquidadas por el Despacho Judicial del proceso ordinario, III) Independientemente de la etapa procesal en la que se encuentre el proceso, se reconocerá y pagará la totalidad de los intereses causados hasta el día 31 de diciembre de 2021, IV) Los demandantes aceptan la condonación de los intereses causados desde el 01 de enero de 2022 y hasta la fecha de pago de las sumas de dinero, V) La liquidación se efectuará conforme a la calculadora de la liquidación de créditos disponible en la página de la Agencia Nacional del Estado Civil, VI) Se fija como fecha máxima de pago hasta el día 30 de abril de 2023, VII) Las sumas de dinero serán canceladas en la cuenta bancaria del Juzgado Administrativo.

Que teniendo en cuenta que la sentencia del 22 de septiembre de 2014, proferida por el Juez Noveno Administrativo del Circuito de Cali, confirmada por el Tribunal Administrativo de Control Disciplinario Interno, confirmó un valor único por concepto de costas para la totalidad de demandantes del proceso ordinario, dicha suma de dinero será pagado mediante acto administrativo independiente al presente.

Que mediante Nota Interna con radicado No. TRD - 2024-130.8.1.361 del 30 de abril de 2024, la Secretaría Jurídica solicitó a todas las dependencias de la administración y en especial la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, la certificación de las obligaciones tributarias y no tributarias de la parte beneficiaria Oscar Alfredo Bonilla Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.484.481.

Que de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias TRD - 2024-141.8.1.425 del 24 de mayo de 2024, expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, se realizó la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio, y en las bases internas la información correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público, se certifica que la parte beneficiaria no presenta deuda con el Municipio.

Que conforme al PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES, una vez revisada la documentación aportada y en cumplimiento de providencia judicial, se determina que la parte demandante, se encuentra legitimada para exigir al Municipio de Palmira el pago de los valores adeudados por concepto de prima de servicios, conforme lo dispuso el Juzgado de conocimiento en sentencia que se encuentra en firme.

Que de acuerdo al procedimiento de pagos de la Secretaría Jurídica, del presente acto administrativo se correrá traslado a la secretaría correspondiente, con el fin de que se efectúen los descuentos que por disposición tributaria correspondan.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia Judicial con acuerdo conciliatorio entre las partes, aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa del Municipio de Palmira, en relación con el proceso ejecutivo bajo radicación 76001333300220180000101, adelantado por el señor Oscar Alfredo Bonilla Hurtado.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR a la parte demandante, el señor Oscar Alfredo Bonilla Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.484.481, por concepto de primas de servicio el valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 4.164.691)

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, para que realice los trámites correspondientes y efectúen los descuentos de ley de acuerdo a la norma tributaria vigente y al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: La suma antes referida deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho No. 760012045002 del Banco Agrario, correspondiente al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali, en el proceso ejecutivo de primas de servicios con radicado No. 76001333300220180000101.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda No. 1370 del 07 de mayo de 2024.

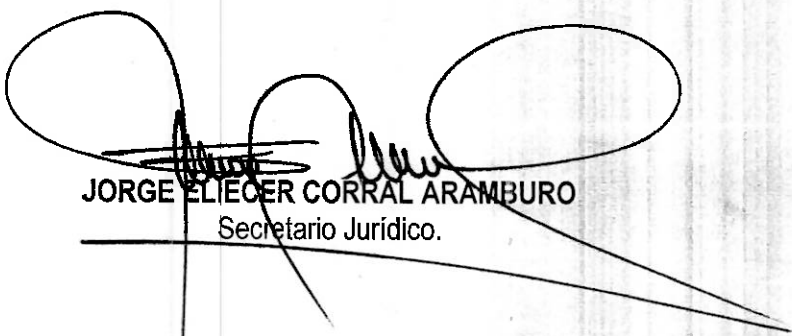
ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 56, 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira - Valle del Cauca, doce (12) días del mes de julio de 2024.



JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Secretario Jurídico.

Proyectó: William Darwin Martínez Rodríguez – Profesional Universitario G1
Revisó: Carlos Adolfo Caballero Rojas – Contratista
Aprobó: Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico

